

RESOLUCIÓN No. 471 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE VERIFICA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 3339 de fecha 23 de septiembre del 2024, el señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, en calidad de Apoderado General de DISTRACOM S.A., identificada con NIT. 811.009.788-8, presentó ante esta CAR el Plan de Contingencia para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado EDS DISTRACOM BRISA DEL CAUCA, ubicado en la calle 1ª cen La iglesia del Municipio de San Jacinto del Cauca, del departamento de Bolívar, para su verificación.

Que mediante oficio INT-SG- 2405 de fecha 07 de octubre de 2025, se remitió la presente solicitud a Subdirección de Gestión Ambiental, para que emitiera Concepto Técnico sobre la viabilidad el Plan de Contingencia para el Manejo derrame de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental asigno a la funcionaria ANA MARÍA SOLANO QUINTERO para el análisis de la verificación, por lo cual remitió a la Secretaría General el Informe Técnico No. 044 del 20 de marzo de 2025, el cual precisa lo siguiente:

“ANTECEDENTES: Mediante oficio SG INT: 0463 del 12 de marzo de 2025, Secretaría General remite a la Subdirección de Gestión Ambiental el Plan de Contingencias de la Empresa EDS DISTRACOM BRISAS DEL CAUCA, con el fin de realizar la respectiva verificación.

VERIFICACIÓN: El documento y la información complementaria presentado a la CSB, por la Empresa EDS DISTRACOM BRISAS DEL CAUCA contiene:

OBJETIVOS: Objetivo General: Establecer los procedimientos que, basados en la identificación de amenazas, garanticen la seguridad e integridad de los empleados, clientes y del medio ambiente, indicando mecanismos e instrumentos para su protección ante una emergencia por fallas en los procesos de distribución y comercialización de combustibles líquidos como gasolina corriente y extra y diésel, catalogados como líquidos inflamables.

Objetivos Específicos:

Establecer el comité de respuesta a emergencia con sus respectivas funciones.

- ✓ Definir y aplicar un proceso de planeación en prevención, mitigación, preparación, atención y recuperación en casos de desastre al interior de la empresa.
- ✓ Identificar los tipos de sustancias que se manejan en la estación de servicio (EDS) y su grado de peligrosidad.
- ✓ Identificar las amenazas, los recursos, la vulnerabilidad y definir niveles de riesgo frente a estas.
- ✓ Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los clientes y ocupantes de las instalaciones.
- ✓ Establecer un esquema operativo para la atención de posibles lesionados.
- ✓ Desarrollar en los ocupantes las destrezas necesarias para que individualmente y como grupo puedan ponerse a salvo.
- ✓ Minimizar el tiempo de reacción de los ocupantes ante una emergencia.
- ✓ Evitar o minimizar las lesiones que puedan sufrir los ocupantes como consecuencia de una situación de emergencia.

ALCANCE: El Plan de Contingencias para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas de la Estación de Servicio DISTRACOM Brisas del Cauca, la cual se encuentra ubicada en la calle 1 A Cen La Iglesia del municipio

de San Jacinto del Cauca, Bolívar, aplica para los trabajadores, directos, en misión, colaboradores, usuarios, clientes, contratistas y partes interesadas que directa o indirectamente hace parte del proceso productivo.

El plan cubrirá todas las acciones y condiciones de prevención, control y atención de cualquier evento que pudiera presentarse a causa de las amenazas y riesgos presentes en la EDS y su área de influencia directa (100 metros de radio) e indirecta (500 metros de radio), direccionado al manejo adecuado de los combustibles (gasolina corriente y diésel), catalogados como líquidos inflamables. Este plan cuenta con el respaldo de la gerencia de la empresa y el soporte de las áreas de Gestión Ambiental y de Salud y Seguridad en el Trabajo.

GENERALIDADES:

Razón Social:	DISTRACOM S.A.
NIT	811.009.788-8
Actividad Económica:	Distribución minorista de combustible.
Dirección principal:	Calle 7 N° 24 - 20 Cereté - Córdoba
Teléfono:	(4) 774 77 77
EDS Distracom Brisas del Cauca	Calle 1 A Cen La Iglesia del municipio de San Jacinto del Cauca, Bolívar
Organigrama	En el Anexo 1 se presenta el organigrama de Distracom S.A empresa propietaria de la EDS Distracom Brisas del Cauca.
Número de turnos y horarios	Área operativa: Un (1) turno así: Lunes a Domingo de 6:00 a 18:00 Área administrativa: lunes a viernes de 6:00 am a 5:00 pm y sábado de 7:00 a 12:00.
Número de empleados	Operativos: 1 persona Administrativos: 1 persona
Teléfono de la EDS	311 438 70 85
Disposición de las edificaciones	Zona de distribución: La estación cuenta con 1 isla con dos surtidores que suministran diésel y corriente Área administrativa: 1 oficina administrativa Baños: 2 baños públicos y 1 baño en el área administrativa 1 cuarto de vendedores

PLAN ESTRATÉGICO: El campo de acción geográfico que abarca el presente Plan de Contingencias y Emergencias está definido acorde al nivel de respuesta y evento que pudiere presentarse.

- Respuesta Primaria: abarca el punto exacto donde se detecta o identifique el evento de emergencia, lo cual puede ser cualquier espacio dentro de la EDS.
- Respuesta Local, abarca el entorno circunvecino próximo y las mismas instalaciones de la EDS.
- Respuesta Especializada, abarca las dos respuestas anteriores y requiere mayor nivel de atención debido a su gran magnitud por lo cual puede comprometer la localidad, sector, barrio, parte del municipio.

MARCO NORMATIVO: Contiene las normas aplicables a la actividad de almacenamiento de hidrocarburos y sustancias nocivas.

PLAN OPERATIVO: Contiene las acciones y decisiones de respuesta a una emergencia de una manera rápida y clara. En este componente se tiene la información indispensable para afrontar adecuada y eficazmente la emergencia.

En este componente del Plan se establece el nivel de respuesta adecuado a la magnitud de la emergencia y las guías y procedimientos operativos normalizados propios para cada una de las posibles emergencias específicas en las instalaciones de la empresa definida por la EDS DISTRACOM BRISAS DEL CAUCA.

PLAN INFORMATIVO: El plan informativo es la recopilación sencilla y ordenada de la información requerida para la respuesta a la Emergencia. Garantiza la optimización de los recursos de personal, de equipos y otros recursos necesarios para afrontar con éxito una emergencia.

RUTAS DE EVACUACIÓN:

- Salidas Normales: Son aquellas por donde entra y sale usualmente el personal.
- Salidas de Emergencia: Son aquellas debidamente señalizadas y usadas sólo para salir en casos de una emergencia.
- Plano de Evacuación: Se presenta el plano de las rutas de evacuación donde, además, identifican los riesgos locales de la EDS.

PRESENTACIÓN DE INFORMES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL: El reporte inicial de la emergencia ante la CSB, Autoridad ambiental con jurisdicción donde se encuentra ubicada la Estación de Servicio, se realizará dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de la contingencia, a través de la ventanilla integral para trámites ambientales en línea – VITAL; utilizando el formato único para reporte de contingencias ambientales, conforme lo dispuesto en la Resolución 1486 del 03 de agosto de 2018 “Por la cual se adopta el formato único para el reporte de contingencias para proyectos no licenciados y se adoptan otras determinaciones”.

CONCLUSIONES: Una vez verificado el Plan de Contingencia, se concluye que se encuentra acorde al Decreto 050 de 2018. Por lo anterior, la CSB deberá ordenar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del Plan de Contingencias aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental, dentro de los siguientes parámetros:

1. Presentar un informe anual correspondiente al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Contingencia; este informe debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
 - Resultados del (los) simulacro (s) realizado (s) durante el año anterior y acciones de mejora.
 - Evidencia de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones
 - Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.
2. Socializar el plan de contingencia con todo el personal de la empresa; haciendo especial énfasis en los conductores, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad. En las instalaciones de la empresa debe permanecer una copia de dicho plan.
3. Reportar a la CSB, la ocurrencia de incidentes, en los tiempos y formatos establecidos en la normatividad de Planes de Contingencia; así como todas las comunicaciones y demás procesos administrativos que se adelanten, relacionados con el derrame de hidrocarburos cuyo sitio de cargue sea la jurisdicción de esta autoridad ambiental.
4. Establecer y presentar un cronograma con ejecución semestral de eventos de simulacros de emergencias en carreteras.
5. Actualizar el Plan de Contingencia en su totalidad y presentarlo a la CSB en los siguientes casos:
 - Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
 - Cuando se de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el Plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 - Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 - Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo

ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Así mismo, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes:

“(…)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(…)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(…)”

Que la Resolución No. 1209 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones, indica lo siguiente:

“(…)”

ARTÍCULO 3o. VERIFICACIÓN. El interesado en presentar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, deberá verificar que no queden excluidos en la elaboración aspectos que puedan afectar y/o producir grave riesgo a los recursos naturales renovables.

De la misma manera, podrá suprimir o no aportar parcialmente alguna de la información solicitada en los términos de referencia, que considere que no es pertinente y que por lo tanto no aplica a su proyecto, obra o actividad.

PARÁGRAFO. En los anteriores eventos, el solicitante deberá informar a la autoridad ambiental los motivos que justifican técnica y jurídicamente, las razones por las cuales se agrega o no se incluye dicha información.

(…)

ARTÍCULO 6o. ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA. El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.

2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
 5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.
- Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.”

Decreto 1076 de 2015 dispone lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

PARÁGRAFO 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Que manifestada las anteriores consideraciones de orden Jurídico y acogiendo la validación técnica de la solicitud de verificación de Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, esta Corporación considera viable la documentación presentada por parte el señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, en calidad de Apoderado General de DISTRACOM S.A., identificada con

NIT. 811.009.788-8, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado Estación de Servicios DISTRACOM BRISAS DEL CAUCA, bajo los preceptos establecidos en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Verificado el Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, presentado por el señor el señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, en calidad de Apoderado General de DISTRACOM S.A, identificada con NIT. 811.009.788-8, presentó ante esta CAR el Plan de Contingencia para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, para el funcionamiento establecimiento de comercio denominado EDS DISTRACOM BRISA DEL CAUCA, ubicado en la calle 1ª cen La iglesia del Municipio de San Jacinto del Cauca, del departamento de Bolívar, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa DISTRACOM S.A, identificada con NIT.811.009.788-8, para el funcionamiento de la EDS DISTRACOM BRISA DEL CAUCA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar un informe anual correspondiente al cumplimiento de lo establecido en el plan de contingencia avocado, a más tardar el 31 de enero de cada año siguiente a la firma del presente acto administrativo; este informe debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado
 - Resultados del (los) simulacro (s) realizado (s) durante el año anterior y acciones de mejora.
 - Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
 - Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.
2. Socializar el plan de contingencia con todo el personal de la empresa; haciendo especial énfasis en los conductores, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad. En las instalaciones de la empresa debe permanecer una copia de dicho plan.
3. Entregar copia del plan de contingencia avocado, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan, junto con una copia del presente acto administrativo.
4. Presentar en el término de 30 días, el Plan de Ayuda Mutua, acuerdo o contrato, establecido con las empresas que prestarán apoyo en el evento de presentarse una contingencia, en el cual se especifique la empresa que apoya, ubicación de la base fija o base móvil, y equipos con que cuenta cada base y tiempos estimados de atención para las áreas que cubre cada base, puntos críticos, rutas alternas y puntos de control.
5. Reportar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, la ocurrencia de incidentes, en los tiempos y formatos estableció en la normatividad el Plan Nacional de Contingencias; así como todas las comunicaciones y demás procesos administrativos que se adelanten, relacionados con el transporte terrestre de hidrocarburos cuyo sitio de cargue sea la jurisdicción de esta autoridad ambiental.
6. Establecer y presentar un cronograma con ejecución semestral de eventos de simulacros de emergencias en carreteras.
7. Actualizar el Plan de Contingencia en su totalidad y presentarlo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB para su respectiva verificación:
 - Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
 - Cuando se dé la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 - Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 - Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Lo demás que técnica y legalmente determine este despacho dentro del marco de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones hechas en el presente Acto Administrativo podrá dar lugar a la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009 y la Ley 2387 del 20204 sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hay lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La CSB a través de la Subdirección de Gestión Ambiental realizar visitas de control y seguimiento Ambiental con el fin de verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa DISTRACOM S.A., identificada con NIT. 811.009.788-8, para el funcionamiento de la EDS DISTRACOM BRISA DEL CAUCA de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la empresa DISTRACOM S.A. o su apoderado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993. *g*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Proyecto: Melissa Mercado. – Asesora Jurídica CSB. *g*
Revisó: Sandra Díaz Pineda- Secretaria General CSB.

DEL SUR DE BOLIVAR